

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones nº 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana, dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes objeto de la subasta

Cinco fincas en San Pedro del Pinatar (Murcia).

1.- C/ Belén nº 15, esc. 1, bajo B, edificio España esquina a C/ Norte, finca registral 9.816.

2.- C/ Belén nº 15, esc. 2, bajo D, edificio España esquina a C/ Norte, finca registral 9.820.

3.- C/ Belén nº 15, esc. 3, 1º F, edificio España esquina a C/ Norte, finca registral 9.843.

4.- C/ Belén nº 13, esc. 2, 1º F, edificio España esquina a C/ Norte, finca registral 9.837.

5.- C/ Belén nº 13, esc. 1, 2º C, edificio España esquina a C/ Norte, finca registral 9.848.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 131 de Pinatar, folios 14, 22, 68, 56 y 78 respectivamente.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 5546

INSTRUCCION NUMERO UNO DE ZARAGOZA

EDICTO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Zaragoza.

Hace saber: Que en Juicio de Faltas nº 13/95 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Zaragoza, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Lasala Albasini, Magistrado-Juez de Instrucción Número Uno de los de esta capital, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 13/95, sobre Hurto, en los que han sido parte, por un lado el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y por otro Gloria Ajenjo Rojo, con domicilio en C/ Pedro de Luna, nº 20-2º izda, como denunciante y Taibi Djamel, con domicilio desconocido, citado por el B.O.P. de Murcia, como denunciado.

Fallo

Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Taibi Djamel. Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Lasala Albasini.—Fº y Rº.

Publicación

Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. Carlos Cobeta Mateo.—Fº y Rº.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Taibi Djamel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5549

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

D. Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Javier y su partido judicial.

Hace saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas nº 117/91 sobre daños causados por animales en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos al condenado D. Eduardo Erhardt Oraa cuyo actual domicilio y paradero se desconoce. El encabezamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

«En San Javier, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Sr. D. Juan Angel Pérez López, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta ciudad y su Partido judicial ha visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas nº 117/91 por la de daños causados por animales y en las que además del Ministerio fiscal, han sido partes Julio Rodríguez García, Eduardo Erhardt Oraa y Rocío Maestre Cavanna.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Eduardo Erhardt Oraa como autor de una falta del artículo 580 del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa y a que indemnice a Julio Rodríguez García en la suma de 56.000,- pts. por los 14 días que estuvo lesionado, 34.000,- pts. por las secuelas y 3.755,- pts. por los gastos médico-farmacéuticos, más los gastos por los daños materiales en la bicicleta propiedad de Julio Rodríguez García que se deriven de los hechos enjuiciados y que se acrediten en ejecución de sentencia decretando la responsabilidad civil subsidiaria de Rocío Maestre Cavanna.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes con la advertencia de que la misma no es firme y si

recurrible en apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier a 27 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5606

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Dña. María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 326/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el procurador Sra. Martínez Martínez contra Manuel Murcia Pintado y Gema Supiela Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día catorce de septiembre de 1995 y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día nueve de octubre de 1995 y hora de las 10,30 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día seis de noviembre de 1995 y hora de las 11,00 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

1ª.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de diez millones treinta mil pts. que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0826/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la